

Ordenanza Municipal N° 2057/2026.

FUNDAMENTOS:

Que, con vista a la Ordenanza N.º 1.527/2018, resulta imprescindible incorporar, entre los requisitos establecidos en el artículo 12º el certificado de inscripción en el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi.), así como la exigencia de no registrar antecedentes en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, como requisitos para acceder a la adjudicación de lotes de terrenos fiscales.

Que dicha exigencia se fundamenta en el cumplimiento de las políticas habitacionales vigentes en la Provincia del Neuquén, y garantiza que los beneficiarios reúnan los requisitos de vulnerabilidad socioeconómica y necesidad habitacional real establecidos por los Institutos Provinciales de Vivienda.

Que la incorporación del requisito de inscripción en el R.U.Pro.Vi., así como la exclusión de quienes registren antecedentes en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género, garantiza la transparencia del procedimiento de adjudicación, evita la duplicación de beneficios y promueve el acceso a la vivienda a través de políticas sociales integrales y éticas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
LONCOPUÉ, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY 53,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: INCORPÓRASE al artículo 12º de la Ordenanza N.º 1.527/2018 los siguientes requisitos: certificado de inscripción en el Registro Único Provincial de la Vivienda y Hábitat (R.U.Pro.Vi.) y certificado de no registrar antecedentes en el Registro Provincial de Violencia Familiar y de Género.-----

ARTÍCULO 2º: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Dirección de Tierras Municipal; publíquese, regístrese y, cumplido, archívese.-----

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Loncopué, a los 31 días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, bajo Acta N°27 de Sesión Ordinaria.-----

Sáez Magali
Secretaria Legislativa
H.C.D. Loncopué

Prof. Marina I. Martínez
Presidente H.C.D.
Loncopué



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Loncopué - Provincia del Neuquén
Dirección: Avenida Conrado Villégas y Calle Gobernador Rodríguez
Tel: (02948)498- 005 – e-mail: hcdloncopue@gmail.com





DECRETO MUNICIPAL N°143/2026

Loncopué, 01 de septiembre de 2026

VISTO:

Nota de Entrada N° 1718/2026 – 31/08/2026 – de ingreso de la Ordenanza N°2057/2026

y;

CONSIDERANDO:

Que se hizo el control técnico de la norma legal traída a conocimiento.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias conforme la Ley Orgánica N°53;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LONCOPUE

DECRETA:

ARTICULO 1°: PROMULGASE la Ordenanza N°2057/2026.

ARTICULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese, Archívese.



Daniel A. Joto
INTENDENTE
Municipalidad de Loncopué